más que un corazon y un solo espíritu para dirigir nuestros asuntos. Temores y esperanzas, todo lo pusimos en comun. Castigar el crímen y recompensar la virtud fué el solo objeto de nuestros esfuerzos. La ley vino á ser nuestro único rey, y la justicia el solo preceptor.»

La verdad es que no hay memoria de ningun otro pueblo que tanto se haya preocupado como el romano de la justicia y del derecho. Un escritor contemporáneo—M. Aignan—atribuye á esa causa el poder y la grandeza de aquel pueblo. «Él se reservó, dice, desd- sus primeros dias el conocimiento de las grandes causas; lo demás lo defirió al Rey y al Senado.» Nótese bien esto, de que nos dan testimonio historiadores y poetas. Porque tiene grandísima analogía con lo que dice Tácito, hablando de los germanos: *De minoribus principes: de majoribus omnes.* Y en efecto, ya veremos tambien el jurado, saliendo de la Selva Negra, y conservándose en todas partes con las costumbres germánicas.

III. Valerio Publícola vuelve á poner en vigor el principio; y continúa la práctica produciendo los resultados más admirables. Fueron estos ir haciendo por cada vez más respetable, casi sagrada, la vida del hombre libre, y enalteciendo la dignidad del ciudadano hasta el punto que, como observaba ya el mismo Ciceron, el *jus gladii* no llegó en la Roma republicana á herir de muerte á un ciudadano. El destierro mismo como castigo, dice el propio Ciceron, tuvo orígen en el despotismo de un hombre solo. Hasta entónces la mayor pena que al ciudadano romano podia imponerse era la privacion del agua y del fuego, era la excomunion, la pérdida de los derechos y del nombre de ciudadano romano. Para ellos, como dice Aignan, la vida era poca cosa en sí, la condicion de la vida era todo.

IV. Los romanos distinguieron con mucho esmero los delitos privados de los delitos públicos. Las causas públicas se juzgaban de ordinario en el *forum*, en la plaza pública, al aire libre. Las causas particulares se ventilaban en basílicas, salas de audiencia. Veamos cómo se procedia en las primeras.